

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 132 /2023

RECOLETA, 08 AGO. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

BUENOS AIRES Nº 410

PATRONATO Nº 498

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO-013** de fecha 04.04.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un **Equipamiento de Comercio (Locales Comerciales)** emplazado en **BUENOS AIRES Nº 410 - PATRONATO Nº 488 al 498**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 07.08.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Carta Conductora de Solicitud de acogerse a Art 5.1.2 OGUC, Patente profesional, Patente comercial, Especificaciones Técnicas, Informe del Arquitecto y Planimetría de Arquitectura.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, **al finalizar las respectivas obras**, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste **no altera la estructura de la edificación** y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

*Solo si este expediente **contiene todos y cada uno** de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, **cuando falte** alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de **este expediente será rechazado**, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) Del contraste de la planimetría de propuesta, que incluyen todos los locales emplazados sobre calle Patronato Nº 488 – 490 – 492 – 494 – 496 – 498 y acceso vehicular por Buenos Aires Nº 410; con la planimetría del Permiso Nº 42 de 1996, el Certificado de Recepción Final Nº 66 de 1996, el Permiso de



Obra Menor Nº 59 de 1996 y la Recepción Final Nº 140 de 1996, los permisos anteriores describen 5 locales comerciales claramente diferenciados como unidades funcionales independientes, configurados mediante ejes estructurales; en tanto que la propuesta informada describe la fusión de los locales nº 488 y 490 mediante la demolición de parte del muro; la modificación de la losa de piso del local 488 para cambiar sentido de escalera al subterráneo; fusión de los locales nº 492 y 494 mediante la demolición de muro divisorio entre unidades, fusión de los locales nº 496 y 498 mediante la demolición de muro divisorio entre unidades, con supresión de recintos, modificación de elementos interiores no informadas. Así las cosas, la propuesta de arquitectura **ALTERA** la estructura soportante (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC).

- b) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria ni planimetría de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395.
- c) No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad, estabilidad y habitabilidad, solo una declaración simple respecto que se cumple sin referir a las normas de cumplimiento ni sus métodos.
- d) Normas de habitabilidad (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se describe radio de giro ni espacio de transferencia de persona con discapacidad al interior del Baño Universal.
- e) La propuesta de arquitectura **ALTERA** la carga de ocupación previamente establecida, en contravención al Artículo 5.1.2 numeral 1 de la OGUC.
- f) No se acompaña la planimetría del proyecto sanitario, acorde a la exigencia del Art. 5.1.2 numeral 1, considerando las necesarias intervenciones en la red de agua y alcantarillado por habilitación de Baños, incumpliendo con las directrices del D.S. 594 de 1990 del MINSA, en sus artículos 21º y 22º, y variaciones de los artefactos aprobado en Permiso 42 de 1996.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM Nº AVISO-013** de fecha 04.04.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un **Equipamiento de Comercio (Locales Comerciales)** emplazado en **BUENOS AIRES Nº 410 - PATRONATO Nº 488 al 498**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM Nº AVISO-013 de fecha 04.04.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Bernard Dagorret Teillery
Rep. Legal Inmobiliaria Dagorret Limitada - Propietario – Patronato Nº 488 al 198


Sr. Gabriel Robles Squella
Arquitecto –

APS/mei

I.D.Doc: 21017473



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 08/08/2023
21:32:34 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **099108c5ddd15**